1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte, el artículo 322 de la Constitución dispone que Bogotá es el Distrito Capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, y que su régimen político, fiscal y administrativo será el previsto en la Constitución, las leyes especiales que se expidan para el Distrito y las normas vigentes para los municipios. Asimismo, establece que el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, dividirá el territorio en localidades, asignándoles competencias y funciones administrativas, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes.

En este marco, corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, mientras que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio. En consecuencia, las Alcaldías Locales, como parte de la estructura administrativa del Distrito Capital, tienen la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para atender las necesidades de su comunidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Local de Bosa tiene dentro de sus funciones la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones urbanas, ambientales y sociales de la localidad, así como la administración e inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y Local. Las funciones de la Alcaldía que se articulan con el presente proceso son:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
6. Coordinar la acción administrativa d
el Distrito en la localidad.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el

patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital.
20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

La Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, *"es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, se encuentra estructurado sobre la base de cinco objetivos estratégicos y 39 programas enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional y que se ejecutan a través de los programas generales, proyectos estratégicos y metas estratégicas y de producto en el presente cuatrienio.

A partir del Acuerdo 927 de 2024, se adopta el **Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, así como el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2027, denominado "Bogotá Camina Segura",** como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital, el cual se estructura a través de objetivos estratégicos (Articulo 5), de la siguiente manera:

1. **Bogotá avanza en seguridad**
2. Bogotá confía en su bienestar
3. Bogotá confía en su potencial
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional**
5. Bogotá confía en su gobierno

Dentro de los objetivos estratégicos mencionados, el Fondo de Desarrollo Local, a través de su Plan de Desarrollo Local, busca implementar estrategias y programas alineados con el objetivo No. 1: "Bogotá avanza en seguridad" y el objetivo No. 4: "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional".

En este sentido, se pretende superar el rezago en infraestructura para la movilidad mediante la ejecución de nuevos proyectos y la culminación de las obras en curso. Asimismo, se pretende mejorar las condiciones del espacio público y garantizar una movilidad con accesibilidad universal.

En línea con lo anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, a través del artículo 42. Propósito del objetivo del Acuerdo local No. 006 de 2024, adopta el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2025-2028 "RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA CAMINA SEGURA",** el cual a través de su objetivo estratégico: *"BOSA ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA",* (Ver Tabla 1) tiene como propósito ordenar el territorio y avanzar en la acción climática para construir confianza, a partir de la revitalización y renovación urbana, la promoción de un hábitat más verde y sostenible para todos y todas, en especial para nuestros niños, niñas y adolescentes.

De la misma manera plantea como cuarta estrategia en el numeral 4) del artículo 43 del Acuerdo Local 006 de 2024: *"Eficiencia y empatía en el desarrollo de la infraestructura vial local: En el marco de la presente estrategia la administración local buscará optimizar los procesos técnicos, administrativos y contractuales para garantizar la efectiva y eficiente utilización de los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura para la movilidad, con miras a desarrollar intervenciones viales rápidas, eficientes y eficaces, reduciendo al máximo los impactos negativos consecuentes de los procesos de construcción de infraestructura".*

Así entonces, nace el proyecto de inversión No. 2834 - Infraestructura segura e incluyente: cuyo objeto es Movilidad sostenible para que Bosa camine segura, el cual tiene por meta para el cuatrienio *Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.*

Tabla 1 - Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Bosa (Malla vial).

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	**"RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA CAMINA SEGURA"**
OBJETIVO	BOSA ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA
PROGRAMA	MOVILIDAD SOSTENIBLE
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia)
AÑO DE VIGENCIA	2025-2028

Así mismo, cuenta con el proyecto de inversión No. 2836 - Infraestructura segura e incluyente: cuyo objeto es "Bogotá avanza en seguridad", el cual tiene por meta para el cuatrienio *"Intervenir, 4000, Metro(s) cuadrado(s), de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación".*

Tabla 2 - Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Bosa (Espacio público).

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	**"RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA CAMINA SEGURA"**
OBJETIVO	BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD
PROGRAMA	ESPACIO PÚBLICO SEGURO E INCLUSIVO
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.

AÑO DE VIGENCIA	2025-2028

Para suplir dichos programas y cumplir con la meta del cuatrienio, se organiza la asignación presupuestal para el plan de desarrollo 2025 -2028 de la siguiente forma (Ver Tabla 3):

Tabla 3 – Seguimiento y cumplimiento metas 2834 y 2836

Línea de Inversión	**Nombre Componente Línea de inversión**	**Código**	**Nombre del Proyecto**	**Meta proyecto 2025-2028**	**Inversión Alcaldía Local de Bosa – Infraestructura.**				**Total**
					2025	**2026**	**2027**	**2028**	
Infraestructura segura e incluyente	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	2834	Movilidad sostenible para que Bosa camine segura	Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	4,50 Km/Carril	3,506 Km/Carril	-	-	8,006 Km/Carril
Infraestructura segura e incluyente	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	2836	Espacio Público seguro e inclusiva	Intervenir, 4000, Metro(s) cuadrado(s), de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	5.868 m²	5.277,6704 m²	-	-	11.145,671 m²

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesaria la contratación de un proceso que contribuya a mitigar el impacto de la movilidad, reconocida como una de las principales problemáticas que afectan a la ciudadanía en Bogotá, D.C., y en particular en la Localidad de Bosa.

Actualmente, el deterioro generalizado de la infraestructura vial, tanto peatonal como vehicular, representa una de las deficiencias más críticas y recurrentemente manifestadas por la comunidad, convirtiéndose en un aspecto prioritario para la Administración Local. A esta situación se suma la gran cantidad de vías que nunca han sido intervenidas, así como los problemas derivados de la urbanización informal, lo que ha generado una creciente demanda de inversión en la malla vial de escala local.

Históricamente, Bosa ha enfrentado dificultades en materia de movilidad debido a su acelerado crecimiento poblacional y la falta de infraestructura adecuada para soportar el alto flujo de peatones y vehículos. En los últimos años, la localidad ha experimentado un incremento significativo en la congestión vial, exacerbada por el

déficit en la red de transporte público, la insuficiencia de vías pavimentadas y la carencia de espacios adecuados para la movilidad no motorizada. Asimismo, los constantes retrasos en la ejecución de proyectos viales, la inadecuada planificación del uso del suelo y la falta de mantenimiento han generado problemáticas que afectan directamente la calidad de vida de los ciudadanos.

El impacto de esta problemática se evidencia en diversos ámbitos de la vida cotidiana de la comunidad, afectando de manera negativa los tiempos de desplazamiento, la seguridad vial, la higiene urbana y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Asimismo, se generan dificultades en el acceso oportuno a servicios básicos esenciales como salud, educación y comercio. En este sentido, garantizar una infraestructura vial adecuada, segura y eficiente en los distintos segmentos viales de la localidad no solo permitirá optimizar la movilidad, sino que también contribuirá al desarrollo urbano sostenible, mejorando significativamente la calidad de vida de sus habitantes y dando respuesta a una de las demandas más recurrentes de la comunidad en los últimos años.

Ante este panorama, se hace evidente la necesidad urgente de intervenir diversos segmentos viales estratégicos de la Localidad de Bosa, los cuales cumplen un papel fundamental en la conectividad entre barrios y en la articulación con las principales vías de la zona.

Los tramos viales priorizados cuentan con diagnóstico y seguimiento técnico debidamente verificados y soportados en la Alcaldía Local. Estos segmentos han sido identificados por la comunidad como corredores estratégicos para la movilidad y el acceso a servicios esenciales. Sin embargo, su estado actual —caracterizado por la falta de pavimentación y las deficientes condiciones del terreno— genera afectaciones en la movilidad peatonal y vehicular, incrementa los tiempos de desplazamiento y eleva los riesgos en materia de seguridad vial.

La intervención integral de estos tramos permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, reducir la congestión en sectores aledaños y contribuir al desarrollo urbano de la localidad, garantizando una movilidad más eficiente, segura y equitativa para los habitantes de Bosa.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La construcción y el mejoramiento de diversos segmentos de la malla vial de la localidad de Bosa, mediante la suscripción de contratos de obra pública, constituyen la alternativa más idónea para dar respuesta a las necesidades actuales de infraestructura vial. Este mecanismo permite una ejecución eficiente, transparente y acorde con la normativa vigente, garantizando la adecuada asignación de los recursos públicos, el cumplimiento de los plazos contractuales y la calidad técnica de las obras. En consecuencia, se asegura la entrega de una infraestructura vial segura, funcional y sostenible, que responda a las condiciones de uso y al crecimiento urbano de la localidad.

La intervención integral de la malla vial resulta fundamental para mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial en Bosa, una de las localidades con mayor dinámica poblacional y demanda de infraestructura en el Distrito Capital. Estas actuaciones generan beneficios directos para la comunidad, facilitan la conectividad interna y externa del territorio y contribuyen al desarrollo urbano integral y ordenado de la localidad.

Con el fin de sustentar la pertinencia y necesidad de estas intervenciones, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ha documentado el estado actual de la malla vial a partir de la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), entidad reconocida como el principal gestor y ejecutor de la infraestructura vial y del

espacio público en Bogotá D.C. De manera periódica, el IDU presenta indicadores técnicos que permiten realizar el seguimiento al avance de la ciudad en materia de movilidad e infraestructura, lo cual ha facilitado la identificación del impacto de las inversiones ejecutadas por entidades como el IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) y los Fondos de Desarrollo Local (FDL). Dichos análisis evidencian la necesidad de continuar y fortalecer las intervenciones en los distintos tramos viales de la localidad.

Según el Reporte del IDU sobre la Gestión de la Infraestructura y el Estado de la Red Vial de Bogotá para el año 2025, el estado de las vías se determina a través del cálculo de dos indicadores clave: el Índice de Condición de Pavimento (PCI) y el Índice de Condición de Vías sin Superficie (URCI). El PCI se calcula siguiendo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos de superficie flexible y rígida, ASTM-E-2840 para pavimentos de superficie articulada, y se clasifica en una escala de siete categorías, donde el valor varía entre 0 (pavimento completamente deteriorado) y 100 (pavimento en excelente estado). El URCI, por su parte, se aplica para las vías sin pavimentar, y se calcula conforme al Manual Técnico TM 5-626, que es el estándar para vías de afirmado, reflejando el estado general de la malla vial a nivel distrital (Gráfico 1).

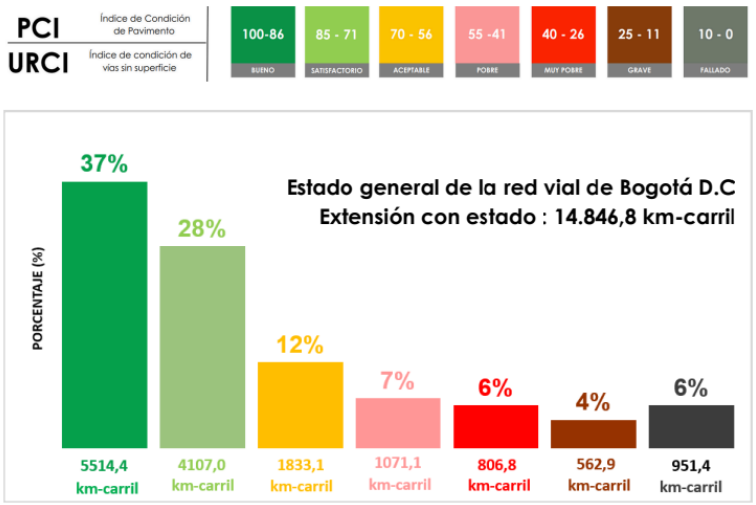


Gráfico 1 – Estado General Malla Vial Bogotá D.C.

A partir de estos índices, se evidencia un avance en la expansión y mejora de la red de malla vial en la ciudad. En particular, para la localidad de Bosa se observa un escenario favorable, dado que se ha logrado reducir la brecha en términos de calidad e intervención de la infraestructura vial; no obstante, persisten tramos que requieren atención prioritaria para consolidar los avances alcanzados (Gráfico 2).

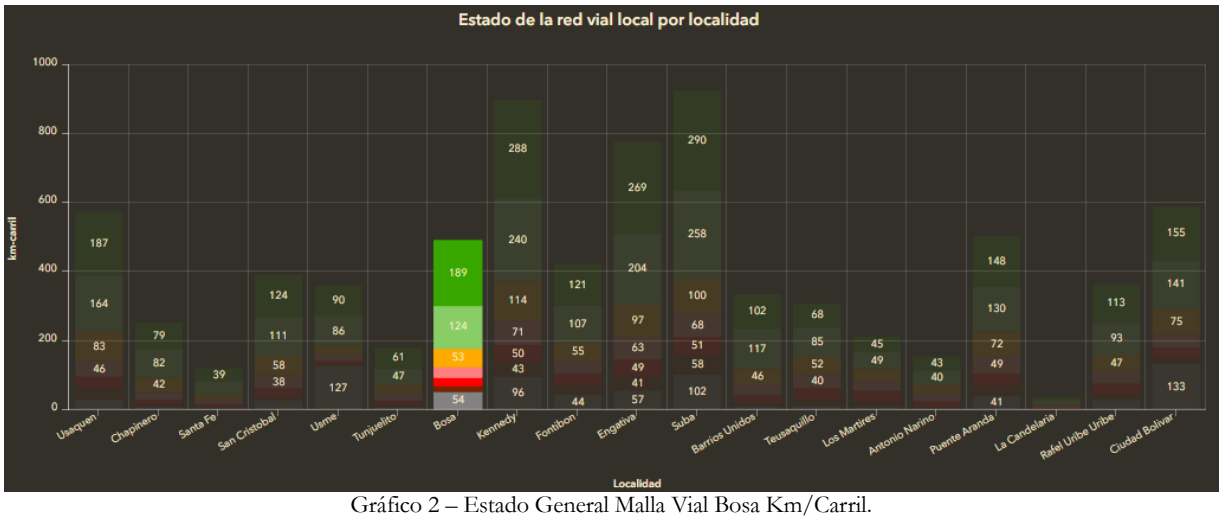


Gráfico 2 – Estado General Malla Vial Bosa Km/Carril.

La localidad de Bosa cuenta con una extensión aproximada de 743,3 km-carril de red vial con información de estado, distribuida en malla arterial, intermedia y local, lo que la posiciona como una de las localidades con mayor infraestructura vial dentro del suroccidente de Bogotá. De acuerdo con el corte a 30 de junio de 2025, el 41% de la red vial de Bosa se encuentra en buen estado, el 27 % en estado satisfactorio y el 11% en estado aceptable, lo que indica que cerca del 79 % de la malla vial presenta condiciones funcionales para la movilidad. No obstante, persiste un 21 % de la red en estados pobre, muy pobre, grave o fallado, lo cual evidencia un deterioro significativo en varios tramos y la necesidad de intervenciones prioritarias.

En particular, la malla vial local, que representa la mayor proporción de la red de la localidad, concentra buena parte de los segmentos en condición deficiente, afectando directamente la movilidad barrial, la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad. Asimismo, aunque la malla vial arterial e intermedia presentan mejores condiciones generales, también registran tramos con deterioro que requieren acciones de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción.

Teniendo en cuenta lo anterior, la formulación y ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en la localidad de Bosa se justifican por la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, así como de atender el deterioro existente en diversos tramos de la red. Estas intervenciones constituyen una acción estratégica para fortalecer la conectividad local y contribuir al desarrollo urbano sostenible de la localidad, en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo, para la vigencia 2025, la localidad de Bosa continúa posicionándose como una de las zonas con menor indicador de espacio público efectivo en Bogotá, situación que evidencia un déficit estructural que impacta de manera directa la calidad de vida de sus habitantes. A pesar de los esfuerzos institucionales orientados a la incorporación de nuevas zonas de cesión y al mejoramiento puntual de la infraestructura peatonal, el déficit de espacio público efectivo persiste como uno de los principales retos en el suroccidente de la ciudad.

De acuerdo con el Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público elaborado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) en el año 2023, el indicador promedio de espacio público efectivo para la ciudad fue de 1,99 m² por habitante. Este mismo valor se registra en la localidad de Bosa, lo cual resulta considerablemente bajo al compararse con otras localidades como Santa Fe, que alcanza

30,83 m²/hab, y Teusaquillo, con 11,02 m²/hab. Esta brecha evidencia una distribución desigual del espacio público en la ciudad y refuerza la necesidad de priorizar intervenciones en localidades con mayores déficits.

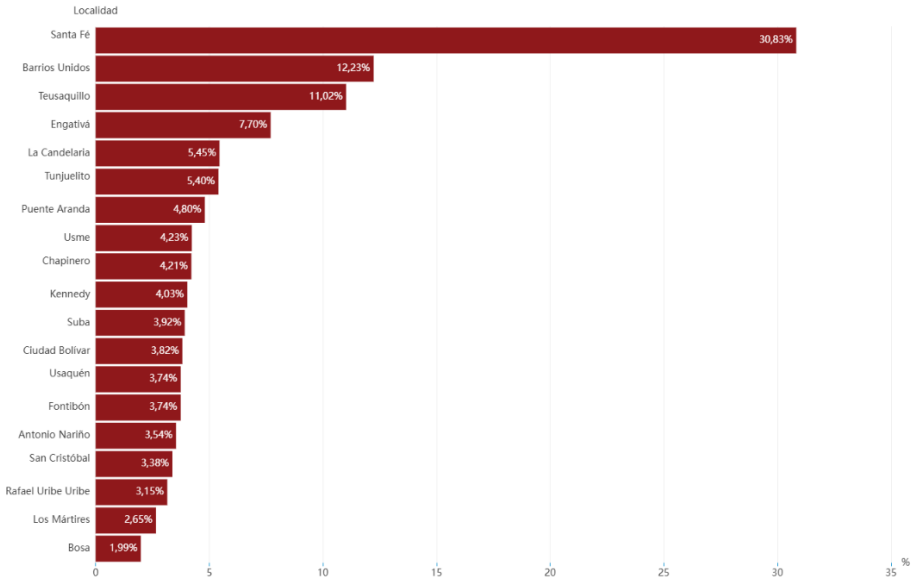


Gráfico 3 – Espacio público efectivo (m2/hab) en las localidades de Bogotá.

No obstante, Bosa presenta un alto potencial para la implementación de estrategias de crecimiento urbano sostenible, especialmente en zonas de alta densidad poblacional. La construcción y mejoramiento de andenes, así como la recuperación de espacios subutilizados, pueden generar impactos positivos significativos en la cohesión social, el acceso equitativo al espacio público y el fortalecimiento del desarrollo comunitario. La optimización del espacio público peatonal se configura, por tanto, como una acción estratégica para garantizar condiciones adecuadas de movilidad segura, accesible e inclusiva.

A nivel general, Bogotá ha destinado aproximadamente el 23,8 % del área urbana a espacios públicos asociados a la movilidad (peatonal, cicloinclusiva y vehicular). Sin embargo, Bosa no se encuentra entre las localidades con mayores avances en la consolidación de este tipo de infraestructura, evidenciando rezagos importantes en la provisión de andenes adecuados, redes ciclo inclusivas y espacios que promuevan la movilidad sostenible y segura para todos los usuarios.

Este panorama se refuerza al analizar el indicador de espacio público destinado a la movilidad entre localidades. Sectores del occidente de Bogotá, como Suba, Kennedy y Engativá, presentan los mayores volúmenes de espacio público construido, con cifras que superan los 100 millones de metros cúbicos en algunos casos. En contraste, la participación de Bosa en este indicador es considerablemente menor, lo que limita su capacidad de ofrecer condiciones equivalentes de movilidad urbana.

En este contexto, se hace necesaria y prioritaria la construcción y mejoramiento de andenes y espacios públicos efectivos en la localidad de Bosa, con especial énfasis en la infraestructura peatonal. Estas intervenciones permitirán reducir las brechas existentes frente a otras localidades, promover una movilidad más equitativa y sostenible, y avanzar hacia un desarrollo urbano más equilibrado, seguro y orientado al bienestar de la

comunidad.

1.2.1 TÉCNICA

La ejecución de las obras viales priorizadas se fundamenta en el diagnóstico del estado estructural y funcional de los tramos que conforman la red vial local, mediante un ejercicio autónomo de priorización técnica del FDL, dando prioridad a aquellos que presentan deterioro avanzado de la estructura del pavimento, pérdida de capacidad portante, fisuración generalizada, deformaciones superficiales, fallas en la carpeta de rodadura y deficiencias en los sistemas de drenaje superficial. Estas condiciones afectan negativamente el nivel de servicio de las vías y comprometen la seguridad y la operación del tránsito.

Las evaluaciones técnicas evidencian que las intervenciones de mantenimiento rutinario o correctivo no resultan técnica ni económicamente viables para atender las patologías existentes, dado su carácter recurrente y su limitada efectividad en la recuperación de la capacidad estructural. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de intervenciones integrales que contemplen la rehabilitación o reconstrucción de la estructura del pavimento, la adecuación geométrica de los tramos intervenidos y la optimización de los elementos complementarios de la vía, conforme a las cargas de diseño, condiciones de tránsito y características del entorno urbano.

La formulación técnica de las obras se soporta en estudios y análisis de ingeniería que permiten definir soluciones constructivas acordes con las condiciones geotécnicas, hidráulicas y de tránsito, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, los manuales de diseño aplicables y los estándares de calidad establecidos por las entidades competentes. De esta manera, las obras propuestas constituyen la alternativa técnicamente más adecuada para restablecer la funcionalidad de la red vial local e intermedia, mejorar los niveles de servicio, aumentar la vida útil de la infraestructura y asegurar condiciones óptimas de operación y seguridad vial en la localidad.

1.2.2 INSTITUCIONAL

El proceso de planeación y priorización de la intervención se ha desarrollado de manera articulada con el Sistema Distrital de Planeación, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Secretaría Distrital de Planeación a través del POT 555 para Bogotá. La ejecución de estas obras responde a necesidades reiteradamente manifestadas por la comunidad, la cual ha sido debidamente sustentada a través de solicitudes y comunicaciones formales, entre ellas las solicitudes de visitas técnicas a los lugares que manifiesta la comunidad.

Asimismo, la intervención se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Distrital y con los objetivos estratégicos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), orientados a mejorar las condiciones de infraestructura vial, fortalecer la conectividad y reducir los rezagos históricos en cobertura y calidad de la red vial en sectores priorizados de la localidad.

1.2.3 SOCIAL

La red vial de la localidad cumple un papel esencial en la vida cotidiana de la comunidad, al facilitar el desplazamiento diario de habitantes, estudiantes, trabajadores, personas mayores, niños y población en condición de vulnerabilidad. El deterioro de varios tramos viales ha profundizado barreras de acceso,

incrementado la exposición a riesgos de accidentes y limitado el ejercicio efectivo de derechos básicos, como el acceso a la educación, la salud, el trabajo y los servicios sociales.

Esta situación ha generado afectaciones directas en la calidad de vida y en la integración social de los barrios, especialmente en sectores que históricamente han presentado rezagos en inversión y mantenimiento de infraestructura. Las múltiples solicitudes y peticiones ciudadanas presentadas de manera reiterada a lo largo de los años evidencian una necesidad social persistente y legítima de intervención, orientada a mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y dignidad del entorno urbano para la población de la localidad de Bosa.

1.2.4 ECONÓMICA

Desde el análisis costo-beneficio, la intervención integral y definitiva de los tramos viales priorizados permite una optimización eficiente de los recursos públicos, al disminuir la necesidad de inversiones recurrentes asociadas a mantenimientos temporales que resultan poco sostenibles en el mediano y largo plazo. Esta actuación contribuye a la reducción de los costos económicos derivados del deterioro de la infraestructura vial, tales como mayores tiempos de desplazamiento, incremento en los costos operativos de los vehículos, afectaciones a la logística local y riesgos que generan sobrecostos para los usuarios y la administración pública.

Asimismo, el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y conectividad fortalece la dinámica económica del territorio, al facilitar la movilidad de bienes, servicios y mano de obra, mejorar la competitividad de los sectores intervenidos y generar condiciones más favorables para la actividad comercial y productiva local. Lo anterior incide positivamente en la sostenibilidad de los pequeños negocios, el aumento de oportunidades de empleo y el desarrollo económico de la localidad de Bosa.

1.2.5 JURÍDICA

La modalidad de contratación mediante obra pública se encuentra plenamente ajustada al marco jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021. El presente proceso contractual responde a necesidades previamente identificadas, formuladas y priorizadas en el marco de las competencias de la entidad, debidamente soportadas en estudios técnicos, administrativos y financieros, y en concordancia con los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la actuación administrativa observa de manera integral los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. En este contexto, la contratación de las obras resulta jurídicamente procedente, necesaria y oportuna, y se configura como el mecanismo idóneo para atender problemáticas de carácter estructural que impactan la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo urbano de la localidad.

De manera adicional, el proceso de formulación del proyecto incorporó los ajustes y lineamientos derivados del acompañamiento y la asistencia técnica sectorial brindada por la Secretaría Distrital de Gobierno, así como el cumplimiento de los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector, en estricto acatamiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 168 de 2021 y demás normas concordantes.

1.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

En continuidad con los criterios que enmarcan la conveniencia del proyecto, es importante exponer que el presente proceso incorporó dentro de su formulación los ajustes correspondientes relacionados con el acompañamiento y asistencia técnica de los sectores por parte de la secretaria Distrital de Gobierno y al cumplimiento de los lineamientos sectoriales a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021.

Según el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas – "Sector movilidad", se tiene en cuenta:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Infraestructura.
	Concepto	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.
Componente de gasto (marque "X"):	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia.	
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	1. **Conservación:** Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre la malla vial local e intermedia, una vez puesta en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción. • **Mantenimiento Periódico:** Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. • **Mantenimiento Rutinario:** Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. • **Reconstrucción:** Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto. • **Rehabilitación:** Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar pos-	

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	teriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados. 2. **Estudios y diseños:** Es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de malla vial local e intermedia. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad. 3. **Construcción:** Corresponde a la generación de un nuevo corredor vial de la malla vial local e intermedia. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto.
Lista de opciones elegibles	*Opción elegible 1:* Conservación de malla vial local e intermedia existente (mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción).
	Opción elegible 2: Acciones de movilidad (actividades superficiales y temporales como bacheos, parcheos) para la atención de daños puntuales del pavimento que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas.
	Elaboración de Estudios y diseños de malla vial local e intermedia.
	Construcción de malla vial local e intermedia que cuente con estudios y diseños aprobados.
	Suministro de materiales (pétreos, emulsiones asfálticas, adoquines, elementos prefabricados).
Criterios de elegibilidad	Los proyectos deben cumplir los siguientes criterios: 1. Elementos de la malla vial local e intermedia requeridos por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención. 2. Elementos de la malla vial local e intermedia que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores. 3. Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de la malla vial local e intermedia que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	4. Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí. 5. Malla vial local e intermedia que cuenten con zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social), paraderos de rutas del SITP, etc. 6. Malla vial local e intermedia ubicada en zonas de alto déficit definidas como Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo con el diagnóstico aportado para la respectiva Localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat). 7. Elementos de la malla vial local e intermedia que se articulen y/o complementen con proyectos con las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, o para la salud, o para recreación, entre otros). 8. Intervenciones en vías locales o de acceso a unidades de vivienda.
Criterios de Viabilidad	Vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia de la Localidad, que cuenten con redes de servicios públicos.
	Malla vial local e intermedia vial que NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.
	Malla vial local e intermedia que NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.
	Malla vial local e intermedia que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en polígonos de Planes Parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP-
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	Malla vial local e intermedia que NO haga parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos.
	Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la página web del IDU, link sobre especificaciones técnicas de materiales y construcción: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/portafolio-especificaciones-tecnicas

En el marco de las alternativas contempladas dentro de los criterios del sector movilidad, se seleccionó la Opción Elegible 1 – Conservación de la malla vial local e intermedia existente (mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación y reconstrucción), por corresponder a las acciones necesarias para el presente proceso, las cuales no dependen de la formulación, aprobación o ejecución previa de estudios y diseños específicos ni de la contratación de consultoría para tal fin.

La priorización de los tramos objeto de intervención se realizó con fundamento en los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos para el sector. En tal sentido, se consideraron vías requeridas por Acciones Populares que exigen intervención inmediata; segmentos viales que atienden zonas atractoras con equipamientos públicos (educación, salud, cultura, seguridad, recreación, entre otros) y paraderos del SITP; aquellas ubicadas en Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios y en áreas asociadas a proyectos de vivienda nueva; así como vías locales o de acceso a unidades de vivienda.

En cuanto a los criterios de viabilidad, se verificó que las vías seleccionadas hagan parte del inventario de la malla vial local e intermedia de la Localidad y cuenten con redes de servicios públicos; que no tengan pólizas de estabilidad vigentes ni reservas de intervención por parte de otras entidades; que se encuentren en suelo de propiedad del Distrito; y que no estén localizadas en reservas viales, polígonos de planes parciales, rondas hidráulicas ni en el Sistema de Áreas Protegidas, salvo que cuenten con los permisos respectivos de las entidades competentes.

1.4 METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN

La priorización de los segmentos viales incluidos dentro de los lotes de malla vial se realizó a partir de los resultados obtenidos en las visitas de diagnóstico efectuadas por el equipo técnico del área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local. Durante estas visitas se evaluaron criterios técnicos asociados al estado de la superficie de rodadura del segmento vial, identificando la presencia de fallas tanto superficiales como estructurales del pavimento, así como las condiciones de los andenes y la interacción con las redes de servicios existentes.

De manera complementaria, el proceso de priorización incorporó criterios de carácter social y funcional, mediante la verificación de la localización de los segmentos respecto a equipamientos estratégicos del territorio, tales como establecimientos educativos, centros de salud, equipamientos comunitarios y otros puntos de alta afluencia.

La información recopilada durante las visitas de campo fue consignada de manera sistemática en fichas de diagnóstico individualizadas para cada segmento vial, las cuales incluyen el registro fotográfico correspondiente, permitiendo sustentar técnica y documentalmente la selección y priorización de los tramos a intervenir.

1.5 ALCANCE DEL PROCESO

Este proceso contribuirá significativamente a la meta del proyecto de inversión en la malla vial local e intermedia de la localidad de Bosa. Este esfuerzo busca mejorar la conectividad, reducir los tiempos de desplazamiento y optimizar la accesibilidad para peatones y vehículos. Además, se fundamenta en un análisis detallado de las necesidades viales de la comunidad, priorizando aquellos tramos que presentan un mayor grado de deterioro y que han sido objeto de solicitud recurrente por parte de los habitantes de la zona.

Ahora bien, al tomar como referencia el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se puede con cluir que la conveniencia del presente proceso se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal de la siguiente manera:

1. **Garantizar la continuidad del servicio público**: La construcción y mantenimiento de la malla vial es esencial para la movilidad y el acceso a servicios básicos, asegurando que la infraestructura vial se mantenga en condiciones óptimas para la comunidad.
2. **Protección del patrimonio público**: Un contrato de obra pública permite que los recursos asignados para la infraestructura vial se inviertan de manera eficiente, evitando el deterioro de las vías y reduciendo costos futuros en reparaciones.
3. **Participación en igualdad de condiciones**: La contratación mediante licitación pública garantiza que diferentes oferentes puedan participar en el proceso, asegurando transparencia y libre competencia.
4. **Selección objetiva del contratista**: Mediante la aplicación de criterios técnicos y económicos, se elige la mejor oferta para ejecutar la obra, asegurando que se realice con los más altos estándares de calidad y al menor costo posible.
5. **Calidad en la ejecución de la obra**: La contratación de un proyecto de malla vial mediante un contrato de obra pública permite que la infraestructura cumpla con las especificaciones técnicas requeridas (a través del Anexo Técnico), garantizando durabilidad y seguridad para los ciudadanos, entre las cuales se puede incluir:

    1. **Preparación y replanteo del terreno:** Desmonte, limpieza y nivelación del área de intervención.
    2. **Excavación y adecuación del terreno:** Retiro del material inadecuado y compactación del suelo para garantizar la estabilidad de la vía.
    3. **Instalación del sistema de drenaje:** Construcción de alcantarillas, cunetas y sumideros para evitar problemas de acumulación de agua.
    4. **Construcción de la estructura de pavimento:** Colocación de subbase y base granular, instalación de geotextiles si se requieren, y aplicación de la capa asfáltica o de concreto según el diseño estructural.
    5. **Ejecución de obras complementarias:** Construcción de andenes, sardineles, bordillos y otros elementos de urbanismo.
    6. **Señalización y demarcación vial:** Instalación de señales verticales y horizontales para garantizar la seguridad vial.
    7. **Control de calidad y pruebas técnicas:** Ensayos de compactación, resistencia y nivelación para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.
    8. **Entrega y puesta en servicio de la vía:** Inspección final y certificación del cumplimiento de las especificaciones antes de la apertura al tráfico.

9. **Contribución al desarrollo económico y social**: La inversión en infraestructura vial impulsa el crecimiento económico local, mejora la movilidad, genera empleo y fortalece el desarrollo urbano de la localidad. En conclusión, se requiere la ejecución de un contrato de obra pública para la construcción y mejoramiento de la malla vial que se alinea con los fines de la contratación estatal, asegurando transparencia, eficiencia, calidad y beneficio para la comunidad.

A modo de ejemplo y como base de sustentación el Fondo de Desarrollo Local, ha adelantado los procesos que se mencionan a continuación, los cuales han aportado con la construcción de la malla vial de la localidad de Bosa.

Tabla 5 – Procesos de Malla Vial adelantados por el FDLB

Vigencia	No. Contrato	Proceso	Objeto
2016			CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, Y A MONTO AGOTABLE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA.
	128-2016	FDLB-LP-009-2016	
2017	160-2017 161-2017	FDLB-LP-002-2017	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE BOSA, GRUPO 1 Y GRUPO 2.
2018	241-2018	FDLB-LP-02-2018	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL.
2019	290-2019	FDLB-LP-012-2019	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

Vigencia	No. Contrato	Proceso	Objeto
2020	FDLB- LP-398- 2020 (50107)	FDLB-LP-004-2020	EJECUTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO ACTIVIDAD 1: MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO ACTIVIDAD 2: PUENTES PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA.
2021	FDLBOSA IC-009-202 (63117)	FDLB-CO-508- 2021	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.
2023	517-2023	FDLBOSALIC 002-2023 (89928)	REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
2024	729-2024 730-2024 731-2024 732-2024 733-2024	FDLBOSALIC 003-2024 (119538)	REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
2025	776-2025	FDLBOSALIC	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS

Vigencia	No. Contrato	Proceso	Objeto
		001-2025 (132644)	UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA."

Nota: Se desarrollará por lotes, un total de 4 lotes, cada lote cuenta con dicho objeto contractual

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Lote 1	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, a monto agotable y sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de malla vial y/o espacio público de la localidad de bosa.	8 meses	$ 4.007.614.176	Localidad de Bosa
Lote 2	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, a monto agotable y sin formula de reajuste las actividades necesarias para	8 meses	$ 4.058.156.642	Localidad de Bosa

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
	la ejecución de las obras de conservación de malla vial y/o espacio público de la localidad de bosa.			
Lote 3	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, a monto agotable y sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de malla vial y/o espacio público de la localidad de bosa.	8 meses	$ 4.316.940.720	Localidad de Bosa
Lote 4	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, a monto agotable y sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de malla vial y/o espacio público de la localidad de bosa.	8 meses	$ 4.584.528.369	Localidad de Bosa

El valor total del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($16.967.239.907),** incluidos los impuestos, costos indirectos, IVA cuando aplique, garantías y demás costos asociados para la adecuada ejecución del objeto contractual, distribuido en los cuatro (4) lotes previamente descritos.

Conforme a lo anterior, es oportuno señalar, que dicha distribución presupuestal se encuentra asignada por meta en el sistema SIPSE Local bajo los siguientes términos:

Actividad	Proyecto	Vigencia	Valor Rubro
25746	2834	2026	$ 15.675.791.557
25748	2836	2026	$ 1.291.448.350

ALCANCE FISICO DEL PROYECTO

Para el presente proceso se definió el alcance físico y la estimación presupuestal del proyecto, el cual se estructura en cuatro (4) lotes, atendiendo criterios técnicos, operativos y financieros. Cada lote contempla la intervención integral de segmentos viales, incluyendo los costos asociados a redes, estudios y diseños, componentes técnicos requeridos y el AIU, conforme a la normatividad vigente.

Lote	Alcance calzada	Magnitud calzada (km/carril)	Alcance espacio público	Área espacio público (m²)
Lote 1	18 segmentos viales/CIV	0,826	10 elementos de espacio público/PK ID	629,50
Lote 2	17 segmentos viales/CIV	0,875	16 elementos de espacio público/PK ID	795,19
Lote 3	18 segmentos viales/CIV	0,870	26 elementos de espacio público/PK ID	1827,11
Lote 4	12 segmentos viales/CIV	0,912	22 elementos de espacio público/PK ID	2129,50

Para el Lote 1, se identifica una intervención de 0,826 km/carril de malla vial, equivalente a 18 segmentos viales priorizados, y 629,50 m2 de espacio público, equivalente a 10 elementos/PK priorizados.

Para el Lote 2, se identifica una intervención de 0,875 km/carril de malla vial, equivalente a 17 segmentos viales priorizados, y 795,19 m2 de espacio público, equivalente a 16 elementos/PK priorizados.

Para el Lote 3, se identifica una intervención de 0,870 km/carril de malla vial, equivalente a 18 segmentos viales priorizados, y 1827,11 m2 de espacio público, asociado a los elementos/PK priorizados en el respectivo presupuesto del lote.

Para el Lote 4, se identifica una intervención de 0,912 km/carril de malla vial, equivalente a 12 segmentos viales priorizados, y 2129,50 m2 de espacio público, equivalente a 14 elementos/PK priorizados.

Conforme al cotejo realizado con los presupuestos por lote, la contratación permitiría avanzar aproximadamente así:

Proyecto	Meta Proyecto	Magnitud contratación	Avance Aproximado
2834	10 km/carril	3.483 km/carril	34.83 %
2836	4.000 m2	5.381,3 m2	134.53 %

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	72 - Servicios de Edificación,	14 - Servicios de construcción	10 - Servicios de

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	pesada	construcción de autopistas y carreteras
72141100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11. – Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72152700	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto

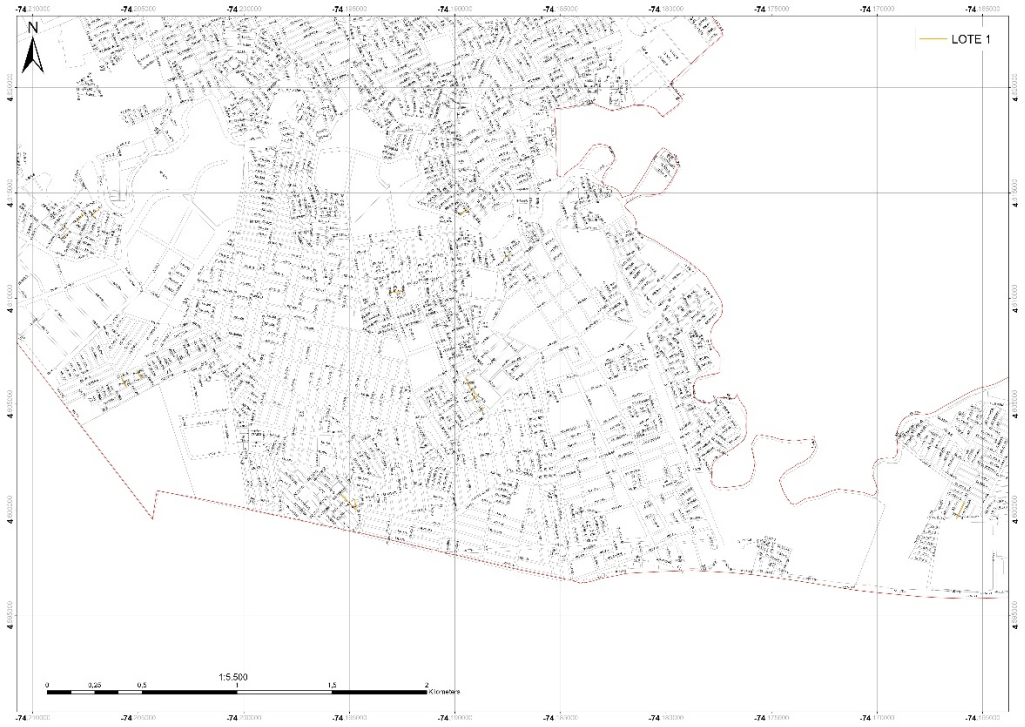
2.3 ESPECIFICACIONES

2.3.1 LOCALIZACIÓN

Lote 1.

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
1	7006030	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR	191,59	Local	Flexible	Si
2	7006095	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR	311,7105	Local	Flexible	Si
3	7005065	PASO ANCHO	146,2728	Local	Afirmado	Si
4	7005075	PASO ANCHO	159,8638	Local	Afirmado	Si
5	7005949	SAN BERNARDINO I	163,1076	Local	Afirmado	Si
6	7006018	SAN BERNARDINO I	150,0075	Local	Afirmado	Si
7	7006130	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR	111,3635	Local	Afirmado	Si
8	7006246	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR	62,6483	Local	Rígido	Si
9	7007371	JOSE MARIA CARBONEL	249,7556	Local	Afirmado	Si
10	7007476	OLARTE	303,8292	Local	Rígido	Si
11	7004365	LA PAZ	215,562	Local	Afirmado	Si
12	7004610	EL JARDIN	53,46	Local	Afirmado	Si
13	7004483	EL JARDIN	49,5759	Local	Afirmado	Si
14	7009395	EL JARDIN	224,0799	Local	Afirmado	Si
15	7004375	EL JARDIN	175,5604	Local	Afirmado	Si

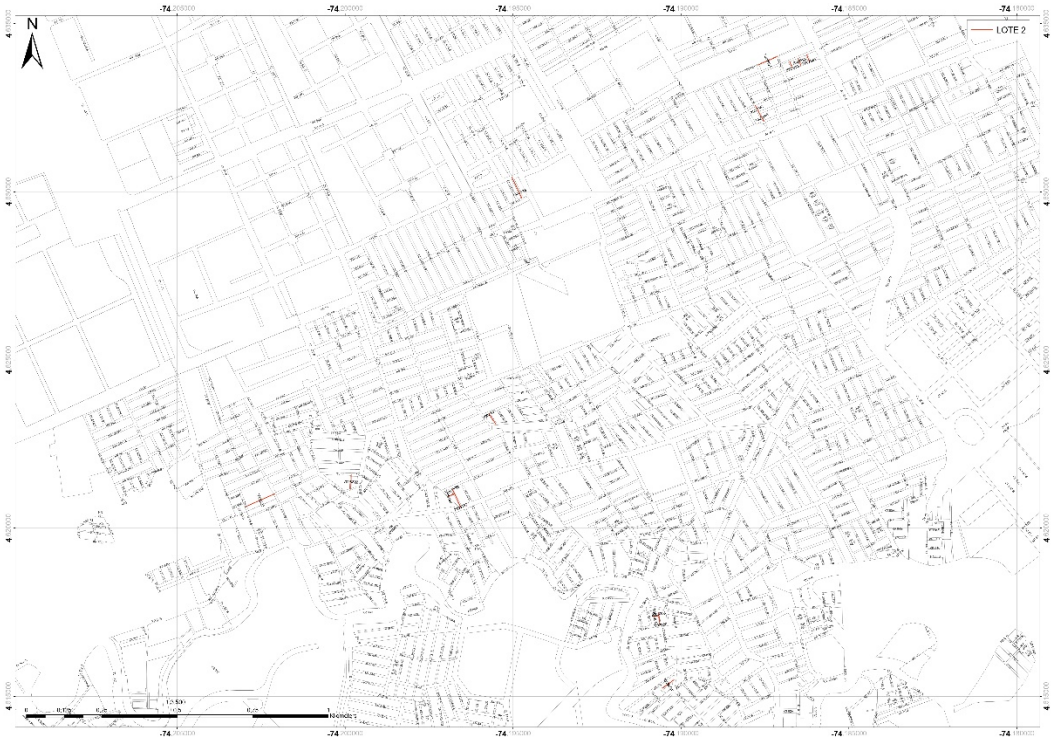
No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
16	7004796	ANTONIA SANTOS	85,7318	Local	Afirmado	Si
17	7007355	NUEVA GRANADA BOSA	236,4747	Local	Flexible	Si
18	7010143	LA PAZ	86,12	Local	Afirmado	Si



Lote 2.

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
1	7008958	LOS SAUCES	267,2901	Local	Afirmado	Si
2	7008825	SAN BERNARDINO POTRERITOS	476,9872	Local	Afirmado	Si
3	7008822	EL REMANSO I	191,3512	Local	Afirmado	Si
4	7002341	CHICO SUR	121,0501	Local	Afirmado	Si
5	7003920	LOS SAUCES	104,463	Local	Flexible	Si

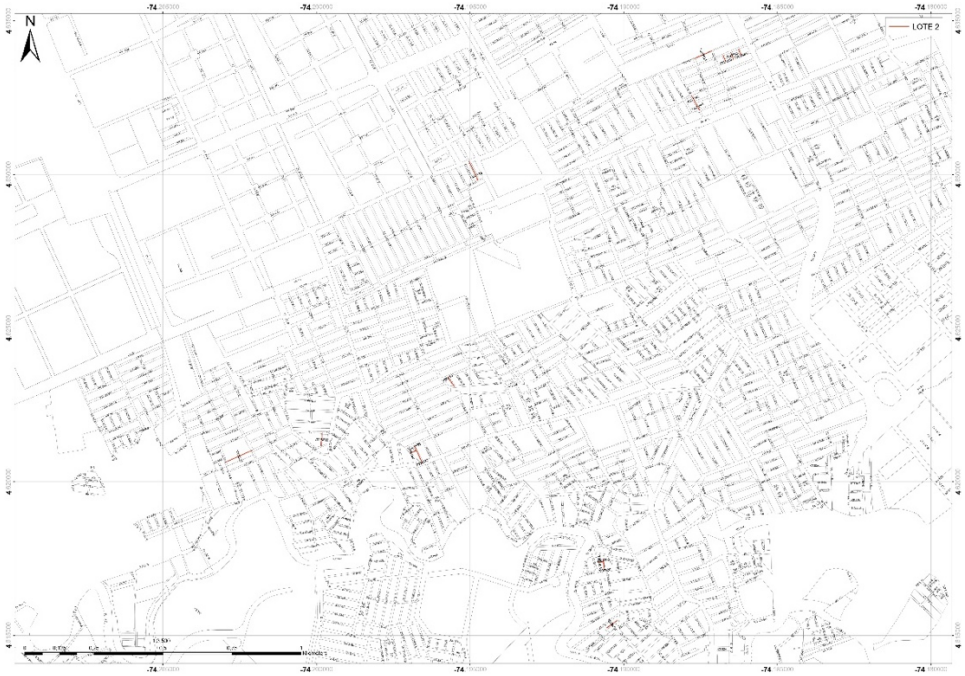
No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
6	7008956	LOS SAUCES	44,556	Local	Flexible	Si
7	7007983	EL CORZO	136,2756	Local	Afirmado	Si
8	7009595	EL CORZO	112,3135	Local	Afirmado	Si
9	7007947	EL CORZO	204,9024	Local	Afirmado	Si
10	7007946	EL CORZO	186,7515	Local	Afirmado	Si
11	7009187	LA INDEPENDENCIA	207,3128	Local	Afirmado	Si
12	7009188	LA INDEPENDENCIA	56,4714	Local	Afirmado	Si
13	7007981	EL CORZO	135,84	Local	Afirmado	Si
14	7008955	LOS SAUCES	28,38	Local	Afirmado	Si
15	7009186	LA INDEPENDENCIA	74,4651	Local	Afirmado	Si
16	7007953	EL CORZO	463,942	Local	Afirmado	Si
17	7000933	LAS MARGARITAS	248,465	Local	Flexible	Si



Lote 3.

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
1	7009403	SAN BERNARDINO POTRERITOS	182,6955	Local	Afirmado	Si
2	7003851	LA PAZ BOSA	151,9632	Local	Flexible	Si
3	7003462	ESCOCIA	241,7212	Local	Afirmado	Si
4	7003502	ESCOCIA	243,8656	Local	Afirmado	Si
5	7003402	SAN PEDRO	135,5465	Local	Afirmado	Si
6	7009488	LOS SAUCES	102,1728	Local	Flexible	Si
7	7001386	LA LIBERTAD	68,8	Local	Flexible	Si
8	7000802	BRASIL	111,1334	Local	Afirmado	Si
9	7003657	EL REMANSO I	187,8228	Local	Afirmado	Si
10	7001454	ESCOCIA	217,165	Local	Afirmado	Si
11	7000868	BRASIL	89,1012	Local	Afirmado	Si
12	7001149	LAS MARGARITAS	430,974	Local	Afirmado	Si
13	7004083	LA PAZ BOSA	121,1346	Local	Afirmado	Si
14	7002494	CHICO SUR	84,2304	Local	Afirmado	Si
15	7008123	CHICO SUR	53,7372	Local	Afirmado	Si

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
16	7004032	LA PAZ BOSA	481,2688	Local	Afirmado	Si
17	7003439	SAN PEDRO	80,0173	Local	Afirmado	Si
18	7009486	LOS SAUCES	60,0656	Local	Afirmado	Si



Lote 4.

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
1	7000076	CAÑAVERALEJO	151,9878	Local	Flexible	Si
2	7000077	CAÑAVERALEJO	528,0192	Local	Afirmado	Si
3	7000640	BRASIL	118,9005	Local	Afirmado	Si
4	7000645	BRASIL	120,7242	Local	Afirmado	Si
5	7000650	BRASIL	113,0976	Local	Afirmado	Si

No.	CIV	Barrio	Área calzada/m2	Tipo Malla Vial	Superficie	Reservado
6	7000661	BRASIL	115,258	Local	Afirmado	Si
7	7000046	CAÑAVERALEJO	557,4132	Local	Afirmado	Si
8	7009958	CAÑAVERALEJO	98,3236	Local	Flexible	Si
9	7000063	EL CORZO	288,6057	Local	Afirmado	Si
10	7000656	BRASIL	217,5264	Local	Afirmado	Si
11	7000749	BRASIL	489,104	Local	Afirmado	Si
12	7010202	EL CORZO	391,986	Local	Afirmado	Si



2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada uno de los lotes de malla vial será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la aprobación de los documentos exigidos para el desarrollo del presente proceso contractual.

Asimismo, las diferentes etapas del proceso, junto con sus actividades, cronograma y alcances, se encuentran debidamente definidas y descritas en el **Anexo Técnico** que hace parte integral del presente proceso.

2.3.3 CONDICIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso, es importante aclarar que el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades estipuladas en el PRESUPUESTO OFICIAL ENTIDAD, de acuerdo con las actividades y normas establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales ET IC-01, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales.

Además, deberá cumplir con lo establecido en los siguientes capítulos del anexo técnico del proceso:

1. GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SST.
2. GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES,
3. PMT Y DE SEÑALIZACIONES.
4. PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa asume y manifiesta su conformidad con la información contenida en los documentos vinculantes al proceso, comprometiéndose a su cumplimiento íntegro con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas, ambientales, seguridad en el trabajo y sociales, adicionales a las encontradas en el presente documento, se encuentran registradas en el (Anexo 1): "Anexo 1 - Anexo Técnico"; el cual hace parte integral del presente proceso licitatorio.

Nota 1: En caso de que, por circunstancias ajenas a la Administración Local y al contratista, no sea posible intervenir alguno de los segmentos viales y el espacio público asociado incluidos en el listado inicial, la Entidad se reserva la facultad de incorporar nuevos segmentos viales mediante la suscripción de las correspondientes actas de exclusión e inclusión, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual.

Los segmentos viales que sean incorporados deberán contar previamente con los respectivos estudios y diseños que permitan su inmediata intervención. Esta decisión deberá adoptarse dentro del alcance técnico definido para cada contrato, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas, la disponibilidad presupuestal, la viabilidad técnica de las intervenciones y la adecuada destinación de los recursos asignados a los proyectos de inversión No. 2834 y No. 2836.

Nota 2: La viabilidad de ejecución de estas vías dependerá del diagnóstico y las características geotécnicas y de las redes hidráulicas que se evidencien en cada segmento vial, lo cual deberá ser realizado por el contratista y

avalado por la Interventoría y la entidad.

Nota 3: Se relacionan los segmentos a intervenir, el Fondo de Desarrollo Local hizo el trámite frente al Instituto de Desarrollo Urbano al asunto de filtros y reservas bajo radicado No. 20255720125661 donde se solicitó la actualización de las reservas de los segmentos viales.

2.3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

El Acuerdo 257 de 2006 establece la estructura y funciones de las entidades del Distrito Capital de Bogotá. En cuanto a la intervención vial, los Fondos de Desarrollo Local tienen las siguientes responsabilidades

Funciones de los Fondos de Desarrollo Local:

- Planificación y Ejecución de Obras Locales: Los Fondos de Desarrollo Local son responsables de planificar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y obras de infraestructura vial en sus respectivas localidades, en coordinación con las políticas y planes distritales.
- Mantenimiento de la Malla Vial Local: Deben garantizar el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local, asegurando la movilidad y seguridad en las vías de su jurisdicción.
- Coordinación con Entidades Distritales: Trabajan en conjunto con entidades como la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para alinear sus proyectos con las políticas y estándares técnicos establecidos a nivel distrital.

Los Fondos de desarrollo Local desde su competencia tienen entre sus responsabilidades efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales tales como: Vías y zonas verdes, con excepción de las vías de carácter metropolitano y las zonas verdes ubicadas sobre las vías V-0 a V4.

Los permisos y licencias requeridas para la intervención de mantenimiento de vías son:

1. La aprobación de reserva por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU de los segmentos que se van a intervenir. (El FDLB realizó el trámite respectivo para los segmentos a intervenir, pero en caso de que halla la necesidad de realizar inclusión de nuevos segmentos viales se debe realizar la reserva).
2. La aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de los Planes de Manejo de Tránsito.
3. Las licencias de las escombreras donde se hará la disposición final de los escombros.

Por las anteriores razones, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa solicitó las reservas correspondientes de los segmentos viales a intervenir en el presente proceso. Sin embargo, el contratista deberá, de acuerdo con el tipo de intervención y dentro de los diagnósticos a efectuarse, realizar las respectivas consultas a las Empresas de Servicios Públicos, conforme se describe el Anexo Técnico.

En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la ejecución de las actividades objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta o al respectivo contrato de obra suscrito.

El desarrollo de la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en el diagnóstico y que sean aprobadas por la Interventoría externa, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso y documentos del proceso precontractual.

Las licencias de las fuentes de materiales y las autorizaciones y certificaciones de las empresas de servicios públicos cuando aplique, en especial la de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), para conocer el estado de las redes y su posible intervención en el corto plazo.

Es responsabilidad del contratista, con la revisión y aprobación de la Interventoría, realizar la investigación necesaria ante las Curadurías Urbanas, Secretaría Distrital de Planeación y demás entidades competentes, que conlleve a verificar y garantizar que las vías priorizadas por el FDLBOSA para ejecutar estudios y diseños y ejecución de las obras, no sean predios privados, ni hagan parte de las obligaciones adquiridas por los urbanizadores y/o particulares para la ejecución de sus proyectos.

Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental o Principio de Gestión Ambiental del IDU definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.

El CONTRATISTA deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

CRITERIOS AMBIENTALES TÉCNICOS:

Para el desarrollo del proceso de selección y para la ejecución de los respectivos contratos a celebrar se entienden incluidos los criterios sostenibles priorizados en:

- Las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno (Ficha sostenible de Contratación – Ficha 12 – Versión 2.0).
- La Guía verde de Contratación de la SDG, y los requisitos legales ambientales y otros requisitos que apliquen a las contrataciones de obras.
- La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA, los Manuales y Guías expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De la misma manera con las otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso que involucren lineamientos ambientales orientados a construir obras de infraestructura urbana en las cuales se prevenga, mitiguen, controlen y compensen los impactos ambientales que se generen, mediante un proceso de mejora continua en la cual se cumpla con la normatividad ambiental vigente al respecto y se implementen medidas como actualización de las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en la ciudad.

El contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al contratista, no será causal de mayores

costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.

Nota: En lo relacionado con las comunicaciones y elementos ubicados en vía pública, se deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 04474, "Por la cual se modifica la Resolución 5453 de 2009 respecto de las condiciones y requisitos de ubicación de los pendones y pasacalles en el Distrito Capital"

2.3.5 VISITA AL SITIO DE OBRA

Conocido el anexo técnico por parte del CONTRATISTA para la construcción los diferentes segmentos viales, el CONTRATISTA de obra, la Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa coordinarán y adelantarán de manera conjunta el reconocimiento en sitio de los segmentos viales a construir, esta visita se realizará máximo cinco (5) días hábiles de firmar acta de inicio.

2.3.6 ACLARACIONES

1. La Alcaldía Local de Bosa es responsable de la reserva, identificación de los segmentos viales a ejecutar por parte del contratista de obra quien a su vez responderá por las intervenciones y estabilidad de las obras y materiales e insumos empleados en las diferentes intervenciones.

2. Pese a la reserva e identificación de los segmentos viales por parte del FDLBOSA, el contratista de obra se obliga a realizar el diagnóstico, etapa en la que identificará la viabilidad de intervención o no del segmento vial priorizado por el FDLBOSA.

3. El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLBOSA podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los elementos/segmentos asignados, o de ser necesario, incluir otros elementos/segmentos. La inclusión de nuevos elementos/segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos atendiendo los lineamientos técnicos de exclusión que se incluyan en el anexo técnico que determine el procedimiento de exclusión o su documento similar. De igual forma la inclusión de nuevos elementos deberán estar respaldados por un análisis técnico, jurídico y financiero frente a su viabilidad de ejecución, por cuanto es claro que, la entidad solo podrá intervenir la malla vial local e intermedia por medio de los contratistas seleccionados con los recursos inicialmente asignados.

4. En ese sentido, los segmentos viales modificados a los inicialmente priorizados por el FDLBOSA, ya sea que tras la ejecución de los segmentos iniciales haya un excedente de recursos y quepa la posibilidad de incluir nuevas vías, o en su defecto haya una modificación de estas, la entidad deberá tramitar ante el IDU la realización de filtros y reservas previa a la ejecución.

5. Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de mantenimiento rutinario la cual será realizada entre contratista, Interventoría y FDLBOSA se

evidencia la progresión de daños superficiales que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al FDLBOSA para que autorice la realización o no de diagnósticos del caso.

6. Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

7. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, el cual cita:

"…toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local).

Parágrafo 2.- En el caso de vías con intervenciones de mantenimiento (reparcheo) no será obligatorio el uso de asfalto modificado, siendo potestativo del IDU decidir sobre la conveniencia de la aplicación de este conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo…".

De acuerdo con lo anterior, se aclara que el contratista durante los preliminares podrá recalcular si es necesario las estructuras de pavimento similares o existentes con los parámetros de diseño (tránsito, periodo de diseño, entre otros.), sin que esto altere o modifique el balance económico del contrato, para lo cual se deberá verificar algunos parámetros tales como geotecnia, propiedades de los materiales reutilizados entre otros, el contratista deberá incluirlos en el presupuesto estimado.

8. El orden de intervención de la malla vial y el espacio público del contrato será definido por el FDLBOSA, sin embargo, este podrá ser ajustado por el Contratista de acuerdo con la programación de obra que avale la Interventoría en la etapa de preliminares.

9. De igual manera, si por causas ambientales, como rondas de quebradas, ríos, humedales, etc., se llegan a presentar situaciones que no permitan la realización de los Diagnósticos y ejecución de las obras, el contratista no debe intervenir dichas vías y debe a través de la Interventoría solicitar al FDLBOSA el cambio de estas.

10. El contratista durante el desarrollo de los trabajos deberá indagar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual proyecto, no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el contratista al Interventor y al FDLBOSA. (Se aclara sin embargo que, el proceso ya fue realizado por el Fondo con el fin de poder intervenir e incluir dichos segmentos en el presente proceso).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA: "Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para la contratación del presente proceso corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en la normativa referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y un elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece los criterios para la selección objetiva, destacando que la adjudicación debe realizarse con base en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin consideraciones subjetivas. Así mismo, se estipula que la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes, sin otorgar puntaje, salvo excepciones legales.

La verificación documental de estos requisitos será realizada por las Cámaras de Comercio, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLBOSA) ha adoptado los documentos tipo transversales de licitación de obra para infraestructura de transporte, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente. Esta adopción cumple con lo descrito en el artículo 3 de la Resolución 454 de 2021, que establece la inalterabilidad de los documentos tipo, salvo en los aspectos permitidos por la normativa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 16.967.239.907),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

Número de Lote	Objeto del proyecto	Presupuesto oficial (incluye IVA)	Plazo del contrato (meses)
Lote 1	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.	$ 4.007.614.176	8 meses
Lote 2	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.	$ 4.058.156.642	8 meses
Lote 3	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS F0IJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.	$ 4.316.940.720	8 meses
Lote 4	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.	$ 4.584.528.369	8 meses

Nota 1: El Porcentaje Oficial del A.I.U. de insumos y actividades para Manejo Ambiental, Gestión Social y Manejo de Tráfico, SON VALORES FIJOS NO OFERTABLES dentro de la propuesta económica que presente el oferente.

En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será, igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este numeral. Al respecto, debe tenerse en cuenta la manifestación de la carta de presentación de la propuesta, en concordancia con las disposiciones de este mismo numeral. En consecuencia, no es necesario indicar valor alguno en ese anexo, sino que sólo deben indicarse los valores solicitados en el **Formulario 1- Propuesta económica**, de cada uno de

los lotes.

Nota 2: Los anexos técnicos y la matriz de riesgos se realizó a partir de la revisión de procesos contractuales de malla vial ejecutados en vigencias anteriores, mediante los cuales se identificaron ítems no previstos que se presentaron durante la etapa de ejecución de las obras. Con base en dicho análisis, se incorporaron estos ítems dentro de los documentos precontractuales, incluyendo el **Formulario 1- Propuesta económica** del presente proceso, junto con los criterios técnicos y mecanismos para su eventual reconocimiento y gestión.

Lo anterior permite que las situaciones identificadas en experiencias previas sean consideradas desde la etapa de planeación, antes de la publicación de los pliegos definitivos, fortaleciendo la estructuración técnica del proceso, la gestión de riesgos y la adecuada asignación de responsabilidades entre las partes.

Con esta actividad se busca minimizar contingencias durante la ejecución de los contratos, reducir la probabilidad de suspensiones o modificaciones derivadas de ítems no contemplados inicialmente, optimizar la estimación de costos y garantizar una adecuada administración de los riesgos asociados a los proyectos de infraestructura vial.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS

4.1.1 MONTO AGOTABLE

Las actividades durante la ejecución podrán aumentar, disminuir o suprimirse y esto no será objeto de futuras reclamaciones por parte del oferente en primer orden de elegibilidad, por posibles expectativas de éste al momento de presentar su propuesta.

Es probable que los costos del presupuesto oficial del presente proceso varíen en cuanto a la ejecución real de las obras, para este caso el Contratista previa validación de la Interventoría deberá hacer llegar a la Entidad el respectivo balance económico que permita restablecer la meta física, teniendo en cuenta el monto del contrato.

Nota: En el evento en que se requiera algún tipo de actualización y/o ajuste a los diseños presentados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, estos deberán ser ajustados por el CONTRATISTA, sin que ello genere recurso adicional o pago alguno a su favor.

4.1.2 ANALISIS DE AIU

Los oferentes deberán presentar dentro de su propuesta el análisis detallado del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual será aplicable a cada uno de los lotes de malla vial objeto del proceso contractual. Dicho análisis regirá tanto para los precios unitarios ofertados en cada lote como para los nuevos precios no previstos que deban acordarse durante la ejecución del respectivo contrato.

El porcentaje de A.I.U. presentado por los proponentes para cada lote de malla vial no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del A.I.U. oficial definido por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB). De igual forma, el porcentaje ofertado no podrá ser inferior al A.I.U. oficial en más de dos (2) puntos porcentuales.

El A.I.U. ofertado para cada lote será el que se mantenga durante toda la ejecución contractual, incluyendo mayores cantidades de obra, ítems no previstos, ajustes presupuestales o adiciones que se generen en el

desarrollo de las intervenciones de la malla vial.

Los valores oficiales del A.I.U. establecidos para el presente proceso, aplicables a los diferentes lotes de malla vial, son los siguientes:

Lote 1:

A.I.U	
Administración	30,44%
Imprevistos	1%
Utilidad	4%
TOTAL	**35,44%**

Lote 2:

A.I.U	
Administración	31,09%
Imprevistos	1%
Utilidad	4%
TOTAL	**36,09%**

Lote 3:

A.I.U	
Administración	28,72%
Imprevistos	1%
Utilidad	4%
TOTAL	**33,72%**

Lote 4:

A.I.U	
Administración	27,42%
Imprevistos	1%
Utilidad	4%
TOTAL	**32,42%**

4.1.3 COMPONENTES (PMT, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST)

El valor de los componentes señalados para los distintos lotes de malla vial se pagará de conformidad con los porcentajes establecidos por el FDLB en su presupuesto oficial. Dichos porcentajes serán fijos, no modificables ni ofertables por el contratista, y se aplicarán exclusivamente sobre los costos directos aprobados en cada acta parcial de obra.

Para cada lote de malla vial, los porcentajes definidos comprenderán los componentes asociados a

administración, imprevistos, utilidad y demás factores determinados en el presupuesto oficial, los cuales serán liquidados proporcionalmente al avance físico ejecutado y debidamente verificado por la interventoría.

Lote 1:

COMPONENTE PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)	2,75%
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (PGS)	2,78%
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST (PGA-SST)	6,79%
ESTUDIOS Y DISEÑOS	3,18%

Lote 2:

COMPONENTE PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)	2,75%
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (PGS)	2,77%
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST (PGA-SST)	6,78%
ESTUDIOS Y DISEÑOS	3,15%

Lote 3:

COMPONENTE PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)	2,50%
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (PGS)	2,53%
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST (PGA-SST)	6,17%
ESTUDIOS Y DISEÑOS	2,92%

Lote 4:

COMPONENTE PLAN MANEJO TRANSITO (PMT)	2,33%
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (PGS)	2,36%
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y S ST (PGA-SST)	5,76%
ESTUDIOS Y DISEÑOS	2,53%

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como de aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de infraestructura y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

El Estudio del Sector se encuentra como anexo al presente proceso licitatorio, donde se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que son relevantes en el Proceso de Contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Es importante tener en cuenta que, Los requisitos habilitantes son aquellas condiciones que miden la **APTITUD** del proponente para ejecutar un Proceso de Contratación. No deben confundirse con los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. Si bien no se califican, se evalúan en cuanto a **CUMPLE O NO CUMPLE**, es decir, habilitan o imposibilitan la participación del proponente.

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis del sector, deberán incorporarse requisitos habilitantes diferenciales con el fin de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para ello, se deberá realizar un análisis de los requisitos diferenciales aplicables que permitan garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, considerando uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Cabe señalar que lo anterior no será aplicable en los procesos en los que el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis del sector, deberán incorporarse requisitos habilitantes diferenciales con el fin de incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia. Para ello, se deberá realizar un análisis de los requisitos diferenciales aplicables que permitan garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este sentido, el FDLB determinará la oferta más favorable conforme a las normas aplicables a la modalidad de Licitación Pública. A continuación, se presentan los criterios que permitirán seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la

oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Para el presente proceso, el cual se estructura mediante lotes, el proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales se presenta.

5.1.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Nota: En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este

procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

A. Nombre o razón social completa.
B. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
D. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
E. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
F. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
G. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo al estudio financiero y la matriz 2 – "indicadores financieros y organizacionales obras para infraestructura de transporte":

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<40.000	>= 40.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Para el presente proceso aplica el Rango No.1, así entonces, se tiene:

INDICADOR	FORMULA	RANGO MiPymes	RANGO NO MiPymes
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor O Igual A 1,20	Mayor O Igual A 1,30
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor O Igual A 0,70 (70%)	Menor O Igual A 0,70 (70%)
Índice De Cobertura De	Utilidad Operacional/Gastos De	Mayor O Igual A 1,00	Mayor O Igual A 1,00

INDICADOR	FORMULA	RANGO MiPymes	RANGO NO MiPymes
Intereses	Intereses		
Capital De Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	De acuerdo con lo Definido en los Pliegos Tipo	De acuerdo con lo Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor O Igual A 0,02	Mayor O Igual A 0,04
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor O Igual A 0,01	Mayor O Igual A 0,02

Tabla 9: Tabla Indicadores financieros requeridos

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, proponente extranjero o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

El Fondo de Desarrollo Loca hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, El Fondo de Desarrollo Local verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,20 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, El Fondo de Desarrollo Local verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 70%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, El Fondo de Desarrollo Local verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 33% del Presupuesto Oficial

CT = AC - PC ≥ CTd

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6del Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo Local verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (2) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total)

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo Local verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (1) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_1\ \text{X}\ Porcentaje\ de\ Participación}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los dos (2) indicadores solicitados en este pliego.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

1. La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
2. La presentación el **Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes**.
3. Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

5.1.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Para definir los criterios de experiencia exigida, la entidad se basará en los documentos tipo de infraestructura de transporte, específicamente en el documento **"CE-EICP-FM-11 Matriz 1 - Experiencia Licitación Obra Pública – Matriz – Alta Complejidad"**, el cual establece los lineamientos para la acreditación de dicha experiencia. En este sentido, los contratos presentados para cumplir con este requisito deberán reunir las siguientes características:

5.1.3.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

A. EXPERIENCIA PRINCIPAL:

Tabla 9: Resumen Matriz Experiencia Proceso

TIPO DE EXPERIENCIA:	**6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS**
GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**
	Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

	Nota 3: En el evento que la ejecución de las vías urbanas implique la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto (Revisar experiencia especifica) **Nota 4:** La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la **Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.**
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

B. EXPERIENCIA SECUNDARIA:

Tabla 10: Resumen Matriz Experiencia Proceso

TIPO DE EXPERIENCIA:	**6.5 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTNARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**
GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.** **Nota 1:** En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público. **Nota 2:** En el evento que la intervención de las Vías Urbanas impliquen la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto. **Nota 3:** La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o catego-

	rias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes de servicios públicos.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto contempla actividades de conservación y reconstrucción puntual de la malla vial en la localidad de Bosa, las cuales se desarrollarán sobre corredores viales existentes dentro de un entorno urbano consolidado. Desde el punto de vista geográfico, el área presenta una topografía predominantemente plana, característica de la sabana de Bogotá, lo que facilita la ejecución de las intervenciones. En cuanto a las condiciones geológicas, si bien se prevén excavaciones asociadas a actividades de reconstrucción de la estructura del pavimento, estas se realizarán en tramos previamente intervenidos y conocidos, por lo que no se anticipan condiciones geotécnicas extraordinarias. Respecto a las condiciones hidrológicas y climáticas, el sector cuenta con infraestructura de drenaje urbano y presenta un régimen de lluvias característico de la región, factores que pueden ser gestionados mediante procedimientos constructivos convencionales. En consecuencia, considerando que las intervenciones se desarrollarán sobre infraestructura vial existente y que las actividades corresponden principalmente a conservación y reconstrucción de tramos específicos, se establece que el proyecto presenta una complejidad técnica clasificada entre baja y media.	

Tener en cuenta que para cumplir con las condiciones de experiencia se debe:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

5.1.3.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EXIGIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados

para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3.1.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141000	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de Construcción de autopistas y carreteras	00
72141100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	00
72103300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	00
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29-Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	00

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.3.1.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Planos récord finales de obra.
G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA CONTRATOS PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.3.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.1.3.2 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación,

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; i) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA

Desde el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el presente proceso se trabajará en la modalidad de precios unitarios cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial**.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

Se anexará en los formatos el 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación

de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- Vi *V*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.	2
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	4
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	4
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20
TOTAL	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **2 puntos** al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de equipamientos institucionales.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de equipamientos institucionales se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.2.2.2 I DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 4 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.2.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 4 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, Debe acogerse a:

(i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra.
(ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 3** del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. con o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los

servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (…)"*

Para esto debe: i) diligenciar el **"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más 700	**En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de un (1) punto, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11
– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el repre-

sentante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la

persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o
cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Es de vital importancia entender que todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo de la contratación, lo que no hace parte del análisis del sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales disponiendo que ***"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."*** y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El FDLBOSA tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento CONPES 3714 de 2011.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA en el pliego de condiciones definitivo.

La **Matriz 2 - Riesgos CCE-EICP-FM-118**, del pliego de condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Bosa NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Es importante tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 ***"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (…)".***

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con el NIT 899.999.061 -9 Dirección: Carrera 80I No. 61-05 sur.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con el NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

<u>NOTA: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA PÓLIZA</u></td><td>El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		DEBERÁ TENER UNA NOTA QUE SEÑALE QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015 EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	S.M.M.L.V., según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad	20% sobre el valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contra-		

Característica	Condición
	tista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

1.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con el NIT 899.9999.061 -9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con NIT 899.999.061-9 Dirección: Carrera 80I No. 61-05 sur.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Solamente: Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **ocho (8) meses**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor total del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 16.967.239.907),** incluidos los impuestos, costos indirectos, IVA cuando aplique, garantías y demás costos asociados para la adecuada ejecución del objeto contractual, distribuido en los cuatro (4) lotes previamente descritos.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa pagará el valor del contrato bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a lo verificado y aprobado por la supervisión.

El pago se realizará mediante anticipo y pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera:

9.3.1 Anticipo

La Entidad entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, financieros y contractuales establecidos para su desembolso

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y estará sujeto al control y seguimiento por parte de la interventoría.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de un contrato de obra de malla vial, dada su complejidad, requiere la movilización inmediata de recursos financieros por parte del contratista para garantizar el inicio oportuno de las actividades. Estas incluyen, entre otras, la instalación de frentes de obra, la adecuación de campamentos, la adquisición y el transporte de materiales (como asfalto, agregados y base granular), el alquiler y la movilización de maquinaria pesada, así como la vinculación de mano de obra calificada.

En el contexto actual, caracterizado por dificultades en la ejecución contractual del sector, asociadas a limitaciones de flujo de caja, incremento en los costos de insumos y restricciones de liquidez del mercado, resulta necesario dotar al contratista de un respaldo financiero inicial que le permita evitar retrasos en la etapa de alistamiento y asegurar la continuidad de las actividades sin interrupciones.

En este sentido, el anticipo se constituye en un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada planeación,

organización y puesta en marcha del proyecto, reduciendo riesgos de incumplimiento, suspensión o ralentización de la obra, y permitiendo alcanzar los niveles de productividad requeridos desde las primeras fases del contrato.

Así entonces, el anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
3. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes

de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

9.3.2 Pagos Parciales

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra será pagado mediante actas parciales, conforme al avance físico y financiero de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos para la ejecución del contrato.

Los pagos parciales corresponderán exclusivamente a actividades totalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el respectivo periodo de corte. En ningún caso se reconocerán porcentajes de ejecución parcial de actividades, elementos o insumos.

Cada acta parcial se liquidará con base en:

- Las cantidades realmente ejecutadas en el periodo.
- Los precios unitarios ofertados.
- El porcentaje de A.I.U. propuesto por el CONTRATISTA.

El pago estará condicionado al cumplimiento de la programación aprobada, a la presentación del informe mensual y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría y la Supervisión del FDLB.

El anticipo entregado será amortizado mediante deducciones efectuadas sobre las actas parciales aprobadas, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando

el valor de la respectiva acta por la relación existente entre el saldo del anticipo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

9.3.2 Componentes del Proyecto y Forma de Reconocimiento

- **Obras Civiles, Redes y Actividades Técnicas**

Las obras civiles, intervenciones en redes, diagnósticos, estudios, diseños y ensayos de laboratorio se pagarán por precios unitarios ofertables, más el A.I.U. correspondiente. El reconocimiento procederá únicamente sobre actividades terminadas y verificadas.

- **Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**

Este componente se reconocerá mediante porcentajes fijos no ofertables establecidos en el presupuesto oficial. El valor a pagar estará afectado por el porcentaje de cumplimiento determinado por la Interventoría a través de listas de chequeo, que evaluarán el desempeño ambiental y el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. El reconocimiento incluirá el A.I.U. correspondiente a este componente.

- **Componente de Gestión Social**

Se pagará con base en porcentajes fijos no ofertables, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las actividades sociales verificadas por la Interventoría mediante listas de chequeo. El pago estará condicionado a la entrega y aprobación de los informes y soportes del componente social.

- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos**

El pago de este componente se realizará con base en porcentajes fijos no ofertables, afectados por el nivel de cumplimiento certificado por la Interventoría, conforme a las listas de chequeo aplicables y a las especificaciones técnicas adoptadas por la autoridad competente.

Las actividades de gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico y protocolos asociados constituyen valores fijos no ofertables dentro del contrato, al igual que el fondo de ajustes por cambio de vigencia cuando aplique.

9.3.3 Requisitos para el Trámite de Pago

Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá radicar la cuenta dentro de las fechas programadas en el PAC mensual. El incumplimiento en la radicación o la presentación incompleta de documentos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones.

El trámite de pago requerirá, como mínimo:

- Factura electrónica debidamente elaborada conforme al Estatuto Tributario.
- Certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por Interventoría y Supervisión.
- Informe ejecutivo de actividades del periodo, con soportes verificables en medio magnético.

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).
- Certificación de cumplimiento del aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando aplique.
- Certificación bancaria vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, la facturación deberá efectuarse a nombre de la figura asociativa y el pago se realizará a la cuenta bancaria previamente certificada.

Todos los documentos deberán encontrarse debidamente verificados, avalados y firmados por la Interventoría. Sin esta aprobación no podrá adelantarse el trámite de pago.

9.3.4 Último Pago – Contra Liquidación

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se acredite el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la entrega y aprobación de los informes finales, el acompañamiento al recibo definitivo del contrato de obra y demás obligaciones de cierre y liquidación, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Este pago estará condicionado a:

- La aprobación integral de los entregables de la fase de liquidación.
- El cierre técnico, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato.
- La actualización de las pólizas cuando haya lugar.
- La inexistencia de obligaciones pendientes.

9.3.5 Ajustes de Segmentos Viales

Durante la ejecución del contrato, el FDLB podrá excluir o incluir segmentos pertenecientes a la malla vial local de Bosa por razones técnicas, presupuestales, de seguridad vial, atención de emergencias o requerimientos judiciales. Dichos ajustes no modificarán la naturaleza del contrato ni el sistema de pago por precios unitarios y se formalizarán mediante los instrumentos contractuales correspondientes.

9.3.6 Condición General de Pago

El FDLB cancelará los valores reconocidos mediante consignación en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA, en pesos colombianos, a través de la Tesorería Distrital y previa aplicación de los descuentos de ley.

La presentación incorrecta de la factura, la omisión de documentos exigidos o la radicación fuera de los plazos establecidos en el PAC serán responsabilidad del CONTRATISTA, sin que ello genere reconocimiento de intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos – SAP y presentar la certificación que así lo acredite, en cumplimiento de la Circular No. 001 del 27 de enero de 1998 de

la Alcaldía Mayor de Bogotá. Si el CONTRATISTA ya dispone de una cuenta en entidad afiliada al SAP, bastará con allegar la certificación correspondiente. Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta certificada, previa aplicación de los descuentos y retenciones de ley. En caso de modificación de la cuenta registrada, el CONTRATISTA deberá informarlo oportunamente y allegar la nueva certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos laborales y de seguridad social. Con cada factura presentada, el CONTRATISTA deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el personal vinculado a la ejecución del contrato deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social a nombre de la respectiva figura plural.

PARÁGRAFO TERCERO: Contribución especial de obra pública. El contrato, en lo que respecta a obras de construcción, estará sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas y modificaciones, por lo cual se efectuarán las retenciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Facturación y discriminación de actividades. El CONTRATISTA deberá facturar discriminando el valor correspondiente a cada tipo de intervención ejecutada, tales como diagnósticos, estudios, diseños, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación o reconstrucción, según los CIV intervenidos y el tipo de superficie, con el fin de garantizar el control técnico y financiero del contrato por parte de la Entidad. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes de la DIAN. Cuando el CONTRATISTA pertenezca al régimen común o supere los topes establecidos en el Estatuto Tributario, deberá expedir factura incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando aplique.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la facturación deberá realizarse a nombre de la figura asociativa, con su propio NIT. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, deberán remitir el NIT correspondiente y la certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la figura plural. Las facturas deberán radicarse conforme a la programación del PAC y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectivo trámite.

PARÁGRAFO QUINTO: Programación del PAC y trámite de pago. Todos los pagos estarán sujetos a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y a la previa verificación, revisión y visto bueno por parte de la Interventoría y/o Supervisión, según corresponda. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes exigidos.

Si la factura no se encuentra correctamente elaborada, no se acompaña de los documentos requeridos o no se radica dentro de la programación del PAC, los retardos o la no realización del pago serán responsabilidad del CONTRATISTA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna

naturaleza. El cálculo de impuestos, retenciones y demás descuentos se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFOSEXTO: Responsabilidad frente a terceros. El CONTRATISTA será el único responsable de los pagos que deba efectuar a trabajadores, proveedores y SUBCONTRATISTAS en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá supeditar el cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de las actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Plazo máximo de pago. De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020, el plazo máximo para el pago a CONTRATISTAS será de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción del bien o servicio y del cumplimiento de todos los requisitos contractuales exigidos. En concordancia con la política de pagos a plazos justos, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago de sus obligaciones contractuales a terceros dentro del mismo término máximo de treinta (30) días contados desde la recepción del bien o servicio correspondiente.

9.3.7 Imprevistos

Los imprevistos que surjan durante la ejecución del contrato y que sean consignados en las actas parciales de avance deberán ser debidamente justificados por el contratista de la obra y contarán con la correspondiente validación por parte de la interventoría.

Dichos imprevistos podrán incluir, entre otros, situaciones como condiciones climáticas adversas, hallazgos arqueológicos, interferencias con redes de servicios públicos, modificaciones en el diseño por requerimientos técnicos o normativos, dificultades en el suministro de materiales, o cualquier otro factor externo que afecte el normal desarrollo de la obra.

Para su reconocimiento, el contratista deberá presentar la documentación de soporte necesaria, incluyendo reportes técnicos, evidencias fotográficas, cronogramas ajustados y cualquier otra información que permita evaluar la pertinencia del imprevisto. La interventoría analizará cada caso y emitirá su concepto, con el fin de determinar si procede su consideración dentro del acta parcial correspondiente.

9.3.8 Mayores cantidades de obra

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a precios unitarios el contratista deberá establecer e identificar en la etapa de diagnóstico y actividades previas, las mayores o menores cantidades de los ítems estimados por la Entidad, para ello deberá remitir a la interventoría el acta de mayores y menores cantidades, con su respectiva justificación para la revisión y aprobación. El interventor deberá verificar, que el balance de cantidades presentado no supere el valor total del contrato.

9.3.9 Ítems No previstos

Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad técnica de ejecutar actividades no contempladas dentro del listado de ítems contractuales, el CONTRATISTA deberá presentar solicitud escrita debidamente motivada ante la Interventoría, justificando la necesidad del ítem no previsto y su relación directa con el cumplimiento del objeto contractual en los segmentos de la malla vial intervenidos.

La solicitud deberá contener como mínimo:

- Justificación técnica detallada.
- Memorias de cálculo.
- Registro fotográfico y esquemas cuando aplique.
- Análisis de impacto en el alcance del contrato.
- Especificación general, particular o norma técnica que regule la actividad.

La Interventoría deberá verificar que:

- El ítem no previsto no coincida ni tenga equivalencia técnica con los ítems originalmente contratados.
- No corresponda a un mayor alcance del objeto contractual.
- Sea estrictamente necesario para garantizar la funcionalidad, estabilidad o seguridad del segmento vial intervenido.
- Se encuentre técnicamente soportado.

Una vez emitido concepto técnico favorable, la Interventoría remitirá la solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Bosa para su evaluación y eventual aprobación mediante el instrumento contractual correspondiente. En ningún caso podrá ejecutarse un ítem no previsto sin aprobación previa y formal de la Entidad.

9.3.10 DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para la fijación del precio de los ítems no previstos se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. **Precios de referencia del IDU:** Cuando el ítem no previsto se encuentre incluido en los precios de referencia vigentes del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se adoptarán dichos precios oficiales actualizados a la fecha de aprobación del ítem por parte del FDLB.
2. **Precios SAI de la EAAB:** Cuando el ítem no previsto no se encuentre en los precios de referencia del IDU, pero corresponda a actividades relacionadas con redes de acueducto, alcantarillado pluvial o sanitario, o infraestructura asociada a servicios públicos domiciliarios, y se encuentre incluido en los precios vigentes del Sistema de Administración de Información – SAI de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, se adoptarán estos precios oficiales actualizados a la fecha de su aprobación.
3. En caso de que el ítem no previsto no se encuentre incluido ni en los precios de referencia del IDU ni en los precios vigentes del SAI de la EAAB, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios, soportado con estudio de mercado actualizado a la fecha de solicitud, incluyendo como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores especializados, análisis detallado de insumos, rendimientos, equipos, mano de obra, transporte y demás componentes que integren el precio.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa podrá objetar, ajustar o solicitar información adicional antes de su aprobación definitiva.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la localidad en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la localidad serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la localidad a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en la localidad donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% cinco por ciento sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta 30 días siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas –

RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
22. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
25. Cumplir con lo citado en la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral). Dado que el contrato de obra se ejecutará plenamente en 2026, los antecedentes deben reconocer que la necesidad del contrato ahora está supeditada a un nuevo régimen de orden público laboral que modifica las jornadas nocturnas (inicio a las 7:00 p.m.) y los recargos dominicales (incremento al 90% a partir de julio de 2026), variables que condicionan la disponibilidad del personal y la onerosidad del contrato a ejecutar

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecidos, de conformidad con los pliegos de condiciones, el estudio previo, las adendas, anexos, apéndices y la propuesta presentada, así como con las normas legales y demás documentos de la etapa precontractual que rigen la ejecución del contrato.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.

3. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicciones efectuadas por la INTERVENTORÍA contratada por el FDLB o por la Supervisión designada por la Alcaldía Local, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
4. El contratista será plenamente responsable por los daños y perjuicios que cause a terceros durante la ejecución de la construcción. Asimismo, responderá por cualquier perjuicio derivado de una disposición inadecuada de materiales, defectos en la obra, uso indebido o descuidado del equipo de construcción, deficiencias en la ejecución o cualquier otra falla atribuible a su negligencia, imprudencia o incumplimiento de la normatividad vigente. Cualquier reparación, indemnización o compensación que se genere por estas causas será asumida exclusivamente por el contratista.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la licitación, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo técnico y demás condiciones establecidas por la interventoría contratada por el FDLB.
6. Está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados con los logos estipulados por la entidad dentro del sitio de labor. Así mismo, el contratista garantizará el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y Señalización reglamentados por el Distrito Capital para la construcción de obras de espacio público; la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el contratista
7. El contratista deberá elaborar, antes del inicio de las actividades de obra, un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto ambiental, social y urbano, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contar con el visto bueno de la Supervisión designada por la Alcaldía Local de Bosa. Al finalizar las obras, deberá retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipos de dotación, muebles y demás elementos de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo las áreas intervenidas.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE BOSA de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Presentar al interventor informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Interventor o el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor o el Supervisor.
10. Realizar las investigaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB y demás a que haya lugar) con el fin de determinar tanto para redes actuales como redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.
11. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.
12. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del FDLB.
13. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
14. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, FDLB o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
15. Implementar un formato de control de correspondencia, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el CONTRATISTA a las comunicaciones recibidas.
16. Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, SUBCONTRATISTA y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con el personal presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación.

18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
19. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB y/o solicitudes de control político u órganos de control.
20. Entregar el manual de mantenimiento a la comunidad del sector intervenido, así como copia a color legible al FDLB, conforme a la norma establecida para tal fin, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
21. Entregar la hoja de vida del espacio intervenido, junto con su vida útil, y estado de mobiliario al momento del registro de inventarios que deberán entrar contablemente al Almacén de la Alcaldía Local de Bosa.
22. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
23. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programarán semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignarán hechos relevantes, seguimiento y compromisos.
24. Los comités serán convocados por la Interventoría contratada o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de Bosa, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la interventoría o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del contratista deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la interventoría del contrato.
25. En el primer comité de Obra, el contratista deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.
26. Los equipos que emplee el contratista en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la Interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.
27. Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.
28. El CONTRATISTA deberá disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje), En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
29. El contratista deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad y líderes comunitarios, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la interventoría y del FDLB. este reporte se enviará vía "e-mail" a la interventoría y al supervisor del FDLB.
30. Dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 1 del Acuerdo Local 002 de 2007, "Por el cual se crean mecanismos para beneficio de la población con limitación y/o en condición de discapacidad que habiten en la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones", los proponentes deberán presentar carta de compromiso expreso con la propuesta en la que indiquen que vincularán, como mínimo una persona residente en la localidad en condición de discapacidad, para desarrollar labores de tipo administrativo del respectivo contrato y/o por lo menos un (1) cuidador de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Bosa, en el área que estime pertinente, de acuerdo con el perfil que requiera y para lo cual hará

la respectiva convocatoria a través del Consejo Local de Discapacidad. La inobservancia de esta condición (Presentación de la carta de compromiso) dará lugar al rechazo de la oferta.

31. Dar cumplimiento a lo establecido en lo establecido en el Decreto distrital 332 de teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo II Artículo 3 vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio:

Rama de Actividad Económica	Desde el 1 de junio de 2021	Desde el 1 de junio de 2022	Desde el 1 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Verificar las normas, especificaciones técnicas y constructivas aplicables antes de iniciar las obras del parque a intervenir.
2. Solicitar aprobación de la Interventoría para cualquier ajuste a las especificaciones técnicas antes de ejecutar los trabajos.
3. Realizar a su cargo las modificaciones técnicas necesarias, gestionar permisos y presentar informes.
4. Presentar un cronograma detallado en Project (o similar) y actualizarlo cuando sea necesario, con aprobación de la supervisión.
5. Ejecutar el proyecto según los tiempos establecidos. Cualquier desviación podría ser causal de incumplimiento.
6. Solo ejecutar obras adicionales o complementarias con aprobación previa de la Interventoría, mediante solicitud técnica y económica formal.
7. Atender solicitudes de ajuste o inclusión de ítems por parte de la Interventoría, formalizando los cambios en actas conjuntas. En tales casos, el CONTRATISTA deberá proporcionar las modificaciones o aclaraciones solicitadas, incluyendo justificaciones técnicas y económicas detalladas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la Interventoría y/o el FDLB consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica.
9. Someter cualquier cambio en cantidades de obra a verificación de la supervisión y aprobación del FDLB antes de su ejecución. Una vez aprobadas, se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la Interventoría y registradas en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas" si a ello hubiera lugar.
10. Permitir a la supervisión la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

11. Adelantar oportunamente los trámites y permisos ante entidades del Distrito y empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación. (SDP, SDA, SDM, IDRD, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, ETB, EAAB, etc.),
12. Entregar cortes de obra con soportes completos (técnicos, financieros, sociales y ambientales), con al menos una semana de anticipación a la Interventoría.
13. Garantizar el cumplimiento en los plazos en tiempo de la etapa de preliminares o la etapa de construcción, so pena de inicio de la actuación administrativa de incumplimiento contractual.
14. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales, insumos y mobiliario de primera calidad de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas.
15. Aceptar las exigencias de la supervisión sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
16. Disponer de un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.
17. Presentar a la Interventoría la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el Interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del CONTRATISTA.
18. Implementar un plan de manejo de tráfico y contingencias para gestionar las restricciones de circulación peatonal durante la ejecución de las obras.
19. Garantizar la disponibilidad y el mantenimiento continuo de las medidas de seguridad en el sitio de la obra.
20. Seguir un protocolo formal de entrega para la correcta finalización del proyecto. Este protocolo incluirá los siguientes pasos:
    - Entrada al Almacén: Entregar toda la documentación y materiales sobrantes al almacén designado, si aplica.
    - Acta de Entrega: Preparar y firmar un acta de entrega en la que se especifiquen los detalles del trabajo realizado, incluyendo cualquier aspecto relevante sobre la calidad y el cumplimiento de los requisitos contractuales.
    - Entrega Formal al IDRD: Coordinar con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para realizar una entrega formal de las obras, asegurando que todos los documentos y certificados necesarios estén disponibles para su revisión y aceptación.
21. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, a estas reuniones deberá asistir el director de la firma CONTRATISTA.
22. Gestionar trámites ante empresas de servicios públicos por interferencias, coordinar visitas técnicas y obtener paz y salvos.
23. Garantizar la cobertura vigente de las pólizas del contrato y realizar los ajustes requeridos.
24. Subir a SECOP II toda la información contractual relevante, incluyendo modificaciones e informes, para su control y seguimiento.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Elaborar e instalar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la Interventoría designada por el FDLB.

2. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
3. Deberá realizar el respectivo mantenimiento del campamento (almacén) y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra e incluir su costo en el correspondiente A. I. U.
4. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, anden, sendero etc., y despejada la obra ejecutada.
5. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia.
6. Remover del sitio por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.
7. Mantener al día la comunicación tanto de la apertura del PIN como del cierre de este, durante la ejecución y finalización del contrato.

OBLIGACIONES SOCIALES

1. Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.
2. Disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de las unidades a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
3. Gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos.
4. Establecer jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización con los frentes de obra a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.
6. Instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: "En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero".

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, Artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde/ ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. b. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. c. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría (Secretaría Distrital de Gobierno), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por el interventor, quien representará al FDLBOSA ante el contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesario y el contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule.

El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLBOSA ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes.

9.8 LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

en caso de que el contrato requiera liquidación se sugiere la siguiente redacción, la cual podrá ajustarse de acuerdo con la naturaleza, objeto, plazo y condiciones técnicas específicas:

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1., literal b del decreto 1600 de 2024, el presente proceso de selección se estructuró teniendo en cuenta lo establecido en las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso, a efecto de garantizar la pluralidad de oferentes.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan

12. FORMATOS DE LA PROPUESTA.

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia (Entregar diligenciado con la propuesta)
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional extranjeros
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor Calidad Ambiental

MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia Licitación
2. Matriz 2 – Indicadores Financieros
3. Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

COMPRIMIDOS

1. Presupuesto Oficial Entidad

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Ing, Laura Carranza – Ingeniera – Grupo Infraestructura FDLB
Ing. Laura Carolina Muñoz – Ingeniera – Grupo Infraestructura FDLB
Revisó: Arq. Julian Camilo Barrera – Grupo Infraestructura FDLB
Ing. Diego A. Jiménez – Ingeniero – Grupo Infraestructura FDLB